

representa el valor del sello. Dichos sellos deberán ser numerados en el centro, con tinta negra.

Art. 2.— Se autoriza la siguiente emisión de especies timbradas para fines de aplicación del Art. 5 de la Ley No. 1052, sobre Pasaportes, modificado por la Ley No. 1224, del 26 de Julio de 1946;

30,000 (Treinta Mil) tarjetas de turismo del valor de RD\$ 1.00. Estas tarjetas tendrán el color, el tamaño, la forma y aspecto de las autorizadas por Decreto No. 7440, del 12 de junio del 1951 y deberán ser numeradas del 40,001 al 70,000.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108 de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8095, que nombra al señor Adolfo Cabrera Ariza, Gobernador Civil de la Provincia Santiago Rodríguez
(G. O. No. 7396, del 8 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8095

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Señor Adolfo Cabrera Ariza queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Santiago Rodríguez, en sustitución del señor Ramón Cáceres Ureña.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO